CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA SECRETARÍA DE TURISMO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, INGENIERIA ELECTROMECANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL SA D E C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR ING. ALFREDO SÁNCHEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley General de Turismo y demás aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo , el C. LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo en el Objetivo y Funciones por Área de la Subdirección de Control Vehicular suscribe el presente instrumento el C. JUAN ROBERTO REA JUAREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR , con R.F.C [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 , 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los articulos de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SSGS-014 con folio de autorización 00076 de fecha **27** de **febrero** de **2023**, emitido por la **Dirección General de Programación y Presupuesto.**

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-047-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante **Escritura 64,205, de fecha 28 de marzo de 2007, ante el Notario Público Número 110 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Javier Ceballos Lujambio**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 362060 de fecha 11 de abril de 2007. Asimismo, manifiesta que las sociedad que representa sufrió modificaciones mediante escritura pública número 102,913, otorgada el 12 de febrero de 2018, ante la fe del notario público número 110 de la Ciudad de México, licenciado Javier Ceballos Lujambio, en la cual se hace constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se adoptó, entre otros acuerdos el ampliar el objeto social. Mediante Instrumento 115,279 otorgada el 24 de septiembre de 2021, ante la fe del notario público número 110 de la Ciudad de México, licenciado Javier Ceballos Lujambio, en la cual se hace constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se tomó el acuerdo de Modificar el Objeto Social y como consecuencia reformar los estatutos sociales; bajo la razón social INGENIERIA ELECTROMECANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL SA D **E C.V.,** teniendo por objeto principal: a) La venta, compra e instalación de equipos y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los siguientes sistemas, además incluye venta de refacciones y materiales: Sistemas de Aire Acondicionado (de Confort y de Precisión; Sistemas de refrigeración; Sistemas Eléctricos (Mediana y Baja Tensión); Subestaciones Eléctricas, tableros y transformadores; Reguladores y acondicionadores de línea; Sistemas de paneles solares e Inversores; Sistemas Interrumpibles de Energía (UPS) y cualquier otro sistema de respaldo eléctrico; Sistemas Electrógenos (Plantas de Emergencia); Sistemas hidráulicos; Sistemas de protección contra incendio; Sistemas de circuito cerrado de televisión; Sistemas de control de acceso; Sistemas de cableado estructural y fibra óptica; Sistemas de tierras y pararrayos; Suministro e instalación de piso falso y plafón; Mantenimiento Integral a edificios (electricidad, carpintería, acabados, pintura, cancelería, herrería, y plomería)

2.2. El C. **Alfredo Sánchez Arellano**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura 64,205, de fecha 28 de marzo de 2007, ante el Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, Licenciado Javier Ceballos Lujambio**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IEE070329DR4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle SUR 71 NO 137, COL. EL PRADO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 09480

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA SECRETARÍA DE TURISMO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **I) ANEXO TÉCNICO, II) PROPUESTA TÉCNICA y III) PROPUESTA ECONÓMICA** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $136,196.64 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) más impuestos por $21,791.46 (Veintiun mil setecientos noventa y un pesos 46/00 M.N.) y un monto máximo de $254,284.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) más impuestos que asciende a $40,685.55 (Cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 55/00 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Se encuentran reflejados en el Anexo III) Propuesta Económica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA SECRETARÍA DE TURISMO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA"

efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en mensualidades vencidas, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el I) ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **por correo electrónico a los siguientes direcciones electrónicas: ermartineza@sectur.gob.mx y jrreaj@sectur.gob.mx**

A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE TURISMO

DOMICILIO FISCAL: AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.

R.F.C. STU750101H22

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA"

en los numerales V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS, VIII. METODOLOGÍA y XVI. ENTREGABLES del I) ANEXO TÉCNICO.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el numeral V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, del I) ANEXO TÉCNICO y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de tres días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 22/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato a JUAN ROBERTO REA JUAREZ , **con RFC** [redacted], en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-047-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.1% por cada servicio prestado deficientemente proporcionados en forma parcial o deficiente Por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los "SERVICIOS" correspondientes. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA" , por escrito o vía correo electrónico dentro de los 3 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el I) ANEXO TÉCNICO parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada **día natural** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** cuente con alguna póliza de seguro.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el I) ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA";**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[redacted]
JUAN ROBERTO REA JUAREZ	SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-047-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

INGENIERIA ELECTROMECANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL SA D

IEE070329DR4

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/05/2023 12:41
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN ROBERTO REA JUAREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/05/2023 12:55
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: INGENIERIA ELECTROMECANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL SA D
RFC: IEE070329DR4
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/05/2023 13:15
Certificado:

[redacted]

Firma:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-047-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

[redacted]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-047-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado instalados en la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario de Términos

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo; quien firmará con su efirma, a través del **"MFIJ"**, con ese carácter.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los **"SERVICIOS"** a contratar en amparo al **"CONTRATO MARCO"**.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la **"SECTUR"**
"ÁREA REQUIRENTE"	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales **"SECTUR"**
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales **"SECTUR"**
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del **"MFIJ"**
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el **"CONTRATO" específico** con la **"SECTUR".**
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, considerando cada una de las Partidas y Conceptos) que lo integran y que son objeto del mismo.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La **"SECTUR"** dentro de sus instalaciones, cuenta con equipos de aire acondicionado, los cuales requieren mantenimiento constante, motivo por el cual se requiere la contratación de una persona física o moral especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo a dichos

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

equipos, con el objeto de mantenerlos en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS"

El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará trimestralmente en cada uno de los inmuebles, considerando las recomendaciones técnicas que se establecen de manera precisa en el presente **"ANEXO TÉCNICO".**

V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

No.	UBICACIÓN
1	Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580.
2	Calle Schiller No 138, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P.11570.
3	Viaducto Miguel Alemán No 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P.11800.

VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS "SERVICIOS".

El plazo y la vigencia para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de aire acondicionado de la **"SECTUR"**, serán contados a partir del día natural siguiente al de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Será a través de un **Contrato abierto en Presupuesto** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la **"LEY"** y 85 de su **"REGLAMENTO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto mínimo con IVA incluido	Presupuesto máximo con IVA incluido
$157,988.10	**$294,970.27**

VIII. METODOLOGÍA.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido y en los inmuebles de la **"SECTUR"**,, los cuales se detallan en el **ANEXO I RELACIÓN DE INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO** del presente **"ANEXO TÉCNICO".**

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo, se deberá proporcionar de manera trimestral de conformidad con el calendario establecido en el **ANEXO II**, considerando las necesidades y características de cada equipo y teniendo como principal objetivo el prevenir posibles fallas, así como la detención de desgastes que presente algún componente, debiéndose realizar para el mantenimiento preventivo los siguientes, los cuales serán enunciativos mas no limitativos.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado instalados en la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

a).- SERVICIO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT.

- Limpieza general.
- Limpieza de filtros de aire.
- Ajustes de control de temperatura.
- Mediciones de rutina, amperaje y voltaje.
- Revisión de carga de gas refrigerante.
- Limpieza de desagüe en la evaporadora.
- Checar enlace mecánico y electrónico de evaporadora o condensadora.
- Checar señal de encendido al compresor.
- Revisión de bujes en motores.
- Revisión de tuberías y sellado de fugas.
- Revisión de controles eléctricos.
- Eliminación de ruidos y vibraciones.
- Revisión de soportes.

b).- SERVICIO PREVENTIVO A UNIDADES LAVADORAS DE AIRE.

- Comprobar el voltaje de alimentación.
- Ajustar las conexiones eléctricas del motor.
- Lubricación de chumaceras y valeros.
- Alineación de bandas y poleas.
- Revisión de motor (re embobinado en caso de ser necesario).
- Lavado de filtros, charolas, esperas y cedazo.
- Revisión de controles.
- Limpiar la unidad exteriormente.
- Verificar la rotación de la turbina.
- Verificar las RPM del equipo.
- Verificar la correcta operación de la válvula flotador.
- Revisar el drenaje.
- Revisión de motobomba (cambio si es necesario).
- Cambio de agua, suministro de aromatizante y productos para tratamiento del agua.
- Tomas lecturas de voltaje y corrientes de operación.

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Si derivado de un mantenimiento preventivo el **"PROVEEDOR"** detecta que se debe realizar un servicio correctivo, el cual requiera la evacuación de la unidad o el desensamble de los compresores, sistemas de lubricación, cambio de componentes electrónicos principales o detección de fallas de control y fuerza, se deberá considerar las siguientes acciones:

- Desconectar el Interruptor principal de alimentación de la unidad que se va a intervenir colocar Etiqueta.
- Desmontar y desarmar el equipo para detectar la falla.
- Retirar con precaución la pieza deteriorada para evitar dañar cualquier otra pieza del equipo

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado instalados en la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

- Checar el punto de corte y cierre de los dispositivos de control, de requerirse deberá de ajustarse según recomendaciones del proveedor.
- Cerrar circuito eléctrico.
- Verificar la operación de la unidad a plena carga y elaborar carta de mantenimiento.

Para el caso de la sustitución de compresores o evaporadores, el mantenimiento correctivo consistirá, cuando menos, en lo siguiente:

a).-Mini-Split (SUSTITUCION DE COMPRESOR)

- Recuperación de gas refrigerante
- Limpieza del sistema con agente limpiador 141 b. Revisión de hermeticidad del sistema con nitrógeno.
- Cambio de compresor de acuerdo con las especificaciones naturales del equipo o en su defecto de no ser existente el equivalente en calidad
- Cambio de tubería de refrigeración en caso de ser necesario.
- En caso de ser un capacitor, desenergizar el equipo, desinstalar el dañado y colocación de nuevo.
- Los componentes eléctricos que se lleguen a cambiar deberán ser de la misma capacidad que marque el equipo. Vacío hasta 600 micrones
- Carga de gas refrigerante

b).-Mini-Split (EVAPORADOR)

- En caso de ser la turbina, desmontaje y sustitución de acuerdo con especificaciones del equipo
- Colocación de rodamientos y lubricación de los mismos y puesta en marcha.
- Colocación de baterías (de ser necesario) para controles.
- Suministro de control remoto para el manejo de equipos, (de ser necesario) ya se al original o universal.
- En caso de ser un serpentín con daños equivalentes mayor a un 30%, se remplazará por un evaporador nuevo.

Cuando se requiera efectuar trabajos de mantenimiento correctivo que requieran la adquisición y/o suministro de refacciones y/o componentes, el **"PROVEEDOR"**, contará con 2 días hábiles para presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en primer instancia un diagnóstico y cotización por escrito que indique las condiciones en que se encuentra el equipo, las causas que originaron la falla o desperfecto y la solución propuesta para la reparación total hasta quedar en óptimas condiciones físico-operativas, así como el tiempo de reparación que se necesite. Una vez presentado este documento, el **"PROVEEDOR"**, deberá solicitar la autorización escrita por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** misma que no podrá tardar más de dos días hábiles, posteriores a la presentación del diagnóstico.

En el **ANEXO II** se encuentran descritas las **CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES** y la **ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, que deberá entregar el **"PROVEEDOR"**. Para las refacciones que se requieran sustituir, se deberá tomar como referencia el **ANEXO III** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado instalados en la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

IX. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO".**

X. GARANTÍA DE "SERVICIO".

Todas las refacciones y materiales que se suministren, por parte del **"PROVEEDOR"**, deberán ser nuevas y originales, de acuerdo con las marcas correspondientes a los equipos descritos en estas especificaciones técnicas, así como su traslado será por cuenta, cargo y riesgo el **"PROVEEDOR".**

- La garantía de refacciones y materiales serán de cuando menos 90 días naturales a partir de la instalación, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá anexar la garantía respectiva en la **hoja de servicio** que corresponda al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Los materiales como solventes, lubricantes y grasas, serán suministrados por el **"PROVEEDOR"**, quedando prohibido el uso de productos combustibles e inflamables.
- En caso de falla de alguna pieza mayor, no incluida en el **ANEXO III CATÁLOGO DE PRECIOS DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO** y que se requiera sustitución o reparación, el **"PROVEEDOR"** deberá informar por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; con 2 días hábiles a partir de la eventualidad quien podrá autorizar dicha reparación o en su caso la sustitución de la pieza.

XI. TIEMPO DE RESPUESTA.

Para la atención de solicitudes por mantenimiento correctivo, el **"PROVEEDOR"** dispondrá de máximo 2 horas a partir del reporte que realizará vía telefónica o electrónica por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para que personal capacitado del **"PROVEEDOR"**, se presente y atienda dicha solicitud; para lo que a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la asignación deberá proporcionar el número telefónico para levantar reportes.

El **"PROVEEDOR"** se comprometerá a informar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el nombre y número telefónico de la persona que atenderá el **"SERVICIO"**, por correo electrónico a la dirección **rcruzc@sectur.gob.mx**, o vía telefónica al número 5530026300 Ext. 1170. En un horario de 08:00 a 19:00 hrs., de lunes a viernes. En caso de que no se atienda en el tiempo establecido, le serán aplicadas la penalización respectiva.

XII. CALIDAD DE LOS "SERVICIOS"

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad en la prestación de los **"SERVICIOS"** que se realicen conforme a estas especificaciones técnicas, con la más óptima y mejor calidad, con personal especializado y con amplia experiencia.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

XIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda estrictamente estipulado que el personal encargado del **"SERVICIO"**, estará bajo la responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"** y por tanto, en ningún momento se considerará a la **"SECTUR"** como patrón sustituto, por lo que **"SECTUR"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la **"SECTUR"**.

a).- Limpieza.
El personal del **"PROVEEDOR"**, realizará la recolección y retiro de desechos o desperdicios, que en su caso sean generados por el **"SERVICIO"**, debiéndose de limpiar cualquier parte del piso y/o muros de las instalaciones del inmueble que hayan quedado sucias.

El **"PROVEEDOR"**, observará durante el tiempo de vigencia de la prestación del **"SERVICIO"**, las normas de seguridad industrial e higiene, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, con el objeto de evitar accidentes que pudieran poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores o de terceros.

XIV. PERFIL DEL LICITANTE

Los **"LICITANTES"** que participen en el procedimiento de contratación de acuerdo al artículo 26 de la **"LEY"**, deberán considerar que la **"SECTUR"** requiere que cuenten con experiencia mínima de un año, asimismo sus actividades comerciales deberán estar relacionadas con el objeto de esta contratación; por lo que deberán acreditar en el procedimiento de contratación la documentación que a continuación se describe:

- Curriculum vitae del Licitante.
- Curriculum vitae de dos técnicos.

El **"PROVEEDOR"** será el responsable de contar con el personal necesario y suficiente para realizar los **"SERVICIOS"** de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado Programados conforme al **Anexo I, Calendario de la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

XV. REQUISITOS PARA EL "PROVEEDOR"

a) El personal que acuda a los inmuebles de la **"SECTUR"** deberá registrarse en cada uno de los inmuebles que preste el **"SERVICIO"** para su ingreso, deberá estar debidamente uniformado, portar su identificación en todo momento de la empresa que proporcione el **"SERVICIO"**.

b) El personal que asista a prestar a realizar los **"SERVICIOS"** de mantenimiento, deberá efectuar el trabajo con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

c) El **"PROVEEDOR"** se encuentra obligado a registrar cada uno de los **"SERVICIOS"** que preste a la **"SECTUR"** mediante la **"Hoja de Servicio"**, la cual será proporcionada por el **"PROVEEDOR"** debidamente firmada y contener al menos lo siguiente:

- Fecha y hora del servicio. Inmueble donde se presta el **"SERVICIO"**.
- Tipo de **"SERVICIO"**.
- Acciones preventivas realizadas.
- Acciones correctivas realizadas.
- Mencionar y especificar las piezas que hayan sido sustituidos o reparados en el **"SERVICIO"**.
- Describirá a detalle las acciones realizadas, las posibles causas de la falla si es que fue un mantenimiento correctivo del servicio, así como recomendaciones para las posibles mejoras
- Nombre del Técnico e ingeniero responsables del **"SERVICIO"**.
- Personal por parte de la **"SECTUR"** que supervisó la realización del **"SERVICIO"**.
- Firma de Visto Bueno por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

XVI. ENTREGABLES

Las **hojas de servicio** y en su caso el diagnóstico y cotizaciones referidas en el numeral **VIII. METODOLOGÍA, 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO, penúltimo párrafo** , mismas que deberán ser entregadas en la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia en el inmueble ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Piso E-1, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, CP. 11580, Ciudad de México en un horario de 09.00 a 18:00, dentro de los 5 días hábiles siguientes a mes vencido al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien será el responsable de la verificación y aceptación de los **"SERVICIOS".**

El manifiesto por escrito que garantice por 90 días naturales las refacciones y materiales utilizado en los mantenimientos correctivos a los equipos de aire acondicionado.

XVII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**, la **"SECTUR"** pagará mediante mensualidades vencidas por los **"SERVICIOS"** devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado el **"CFDI"** correspondiente, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral ***XVI. ENTREGABLES***, previa aceptación de los **"SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Previa formalización del **"CONTRATO"** y entrega de la garantía de cumplimiento.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la **Dirección General de Administración** su aplicación, para lo cual se notificará al

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

"PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

A). Penas convencionales

PENAS CONVENCIONALES	
La pena convencional que se aplicará cuando el proveedor incurra en retraso por la prestación del **"SERVICIO"** por cada día natural de retraso	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del **"CFDI"** del mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.
Por no prestar los entregables establecidos en el presente anexo técnico	1% por cada día natural de atraso sobre el monto del **"CFDI"** del mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.

B) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los **"SERVICIOS"** conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO".**

Las deducciones serán calculadas sobre los **"SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** de acuerdo a lo siguiente:

DEDUCTIVAS	
Por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los **"SERVICIOS"** correspondientes	Se aplicará el 0.1% por cada servicio prestado deficientemente sobre el monto del **"CFDI"** de mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.

XIX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la **"LEY"** y 103 de su **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**, una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente **"CONTRATO"**.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado instalados en la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la **"SECTUR"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los **"SERVICIOS"** pactados en el **"CONTRATO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

XX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La **"SECTUR"** podrá cancelar la prestación de los **"SERVICIOS"** por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los **"SERVICIOS"** y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la **"SECTUR".**

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"SECTUR"** podrá dar por terminado anticipadamente el **"CONTRATO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los **"SERVICIOS"** originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"SECTUR"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **"CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **SFP**. En estos supuestos la **"SECTUR"** rembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"** correspondiente.

XXII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Los Licitantes como parte de su propuesta, deberá adjuntar escrito mediante el cual manifieste cumplir con las normas oficiales mexicanas que se enlistan a continuación, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad – prevención y protección contra incendios en los centros del trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de Protección Personal. Selección, uso y manejo, en los centros de trabajo.

Anexo Técnico

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado instalados en la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

NOM-023-ENER-2010	Eficiencia energética en acondicionadores y de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites método de prueba y etiquetado.
NOM-004-ENER-2014	Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP).- Límites, métodos de prueba y etiquetado.

XXIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la presente contratación.

XXIV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

ELABORA

Lic. Roberto Cruz Campos
Jefe del Departamento de Mantenimiento e Intendencia

REVISA

Lic. Juan Roberto Rea Juárez
Subdirector de Control Vehicular

VALIDA

M.A.P. Ignacio Rodrigo Bravo Hernández
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

AUTORIZA

Luis Felipe Cangas Hernández
Director General de Administración

Viaducto Profr. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, C.P. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel. (55) 3002 0200

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ANEXO I

RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS INMUEBLES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LOS "SERVICIOS" DE MANTENIMIENTO EN LA "SECTUR"

A) AVENIDA PRESIDENTE MASARYK No. 172.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)
2	Mini-split Condensadora	Trane	TTA60D300A1	5 TR	Azotea
	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9
3	Mini-split condensadora	Trane	2TTK0524G1P00AA	3 TR	terraza PISO 9
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9
4	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9
5	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9
6	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	PISO 1 (terraza) escaleras de emergencia
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	PISO 1 (informática)
7	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	e-1 estacionamiento
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	p. b. informática
8	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática
9	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano almacén de materiales
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática
10	Mini-split condensadora	Intensity	HWNC3OKF-3	1 TN	sótano

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
	Evaporadora	Intensity	S/N	1 TN	sótano informática (upc)
11	Mini-split condensadora	York	1.00003E+17	2TR	sótano
	Evaporadora	York	S/N	2TR	sótano informática (upc)
12	Mini-split condensadora	Trane	S/N	3TR	sótano almacén de materiales
	Evaporadora	Trane	S/N	3TR	informática DGTIC
13	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
14	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
15	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
16	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
17	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
18	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
19	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
20	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
21	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
22	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
23	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
24	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
25	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
26	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
27	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
28	Fan And Coil Condensadora	carrier	140943MY5F	3TR	PISO 8
	Evaporadora	carrier	S/N		PISO 8
29	Fan And Coil Condensadora	carrier	12502UH25F	3 TR	PISO 8
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	PISO 8
30	Fan And Coil Condensadora	carrier	S/N	3 TR	SALA EVA PISO 7
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	ESCALERA DE EMERGENCIA PISO 7

B) INMUEBLE DE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 81.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
31	Mini-split	Trane Mitsubishi	TTB024C00AO	2 TR	P.B. edificio principal (UPS)
	Condensadora	Trane Mitsubishi	S/N	2 TR	Estacionamiento
32	Mini-split	Tempstar york	NZAE36AKA	3 TR	P.B. edificio principal (SITE)
	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento
	Mini-split	Tempstar york	NZAE36AKA	3 TR	P.B. edificio principal (SITE)
33	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento
34	Mini-split	York	45655	3 TR	2do piso (DGA)
35	Condensadora		AC036X1024A	3 TR	Azotea
36	Mini-split	Carrier	S/N	1 TR	1ro piso Ángeles Verdes
37	Mini-split	York	41225	3 TR	P.B. Informática

C) INMUEBLE DE LA CALLE SCHILLER No. 138.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
38	Mini-split Condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	Estacionamiento E1
	Evaporadora	Mitsubishi	PC36GK	3 TN	P.B. (Servidor)

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ANEXO II

CALENDARIO PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA "SECTUR".

INMUEBLE	ABRIL	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
Presidente Masaryk No. 172, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11580, Ciudad de México	13-14-15	8-9-10	7-8-9	7-8-9
Schiller No. 138, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11570, Ciudad de México	20-21-22	15-16-17	14-15-16	14-15-16
Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11800, Ciudad de México	27-28-29	22-23-24	21-22-23	20-21-22

El servicio se llevará a cabo en un horario de **9:00 a 20:00** horas.

En relación con el numeral **XVI. ENTREGABLES**, el **"PROVEEDOR"** queda obligado durante la vigencia de la prestación de los **"SERVICIOS"** cumplir con:

A. SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACEPTAR LOS "SERVICIOS"

Mensualmente al termino del mes de ocurrencia, el **"PROVEEDOR"** entregará:

1. Informe con evidencia fotográfica de los trabajos realizados, acompañados de un dictamen técnico de las acciones efectuadas.

B. CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES

- No se aceptará la entrega parcial de las hojas de servicio ni informes incompletos.
- Deberán ser legibles, sin enmendaduras o tachaduras, con excepción de aquellos datos que estén sujetos a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

REFACCIÓN	CAPACIDAD 2 T.R.	CAPACIDAD 3 T.R.
	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.
Filtros deshidratadores		
Tubos de cobre de alta y baja presión		

Este listado será enunciativo más no limitativo.

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ANEXO III

CATÁLOGO DE PRECIOS DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

REFACCIÓN	CAPACIDAD 2 T.R.	CAPACIDAD 3 T.R.
	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.
Compresor hermético rotativo		
Contactores,		
Relevadores		
Transformador		
Cables		
Terminales		
Filtro de aire		
Control de velocidad		
Control de temperatura		
Tablillas de control		
Tablilla relevadora		
Relevador		
Contactor		
Capacitor		
Timer		
Termostato		
Motor ventilador		
Motor Turbina		
Flechas		
Chumaceras, bujes, baleros		
Bandas		
Fusibles		
Sensor de temperatura		
Aspa de motor ventilador		
Aspa de motor turbina		
Válvula térmica de expansión		
Porta piedra deshidratadora		
Piedra deshidratadora		
Válvula liquida solenoide		
Tubos capilares		

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ANEXO IV

PROPUESTA ECONOMICA

CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE "SECTUR".

PRECIOS A OFERTAR DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los precios a ofertar deberán ser fijos durante la vigencia del documento contractual.

INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE MASARYK No. 172.

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
1	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)	
2	Mini-split Condensadora	Trane	TTA60D300A1	5 TR	Azotea	
	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)	
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9	
3	Mini-split condensadora	Trane	2TTK0524G1P00AA	3 TR	terraza PISO 9	
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9	
4	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9	
5	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9	
6	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	PISO 1 (terraza) escaleras de emergencia	
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	PISO 1 (informática)	
7	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	e-1 estacionamiento	
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	p. b. informática	
8	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano	
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática	
9	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano almacén de materiales	
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática	
10	Mini-split condensadora	Intensity	HWNC3OKF-3	1 TN	sótano	
	Evaporadora	Intensity	S/N	1 TN	sótano informática (upc)	
11	Mini-split condensadora	York	1.00E+17	2TR	sótano	
	Evaporadora	York	S/N	2TR	sótano informática (upc)	
12	Mini-split condensadora	Trane	S/N	3TR	sótano almacén de materiales	

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
	Evaporadora	Trane	S/N	3TR	informática DGTIC	
13	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
14	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
15	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
16	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
17	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
18	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
19	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
20	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
21	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
22	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
23	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
24	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
25	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
26	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
27	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
28	Fan And Coil Condensadora	carrier	140943MY5F	3TR	PISO 8	
	Evaporadora	carrier	S/N		PISO 8	
29	Fan And Coil Condensadora	carrier	12502UH25F	3 TR	PISO 8	
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	PISO 8	

ANEXO TÉCNICO ESPECÍFICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
30	Fan And Coil Condensadora	carrier	S/N	3 TR	SALA EVA PISO 7	
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	ESCALERA DE EMERGENCIA PISO 7	
					SUBTOTAL	
					I.V.A	
					TOTAL	

B) <u>INMUEBLE DE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 81.</u>

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
31	Mini-split	Trane Mitsubishi	TTB024C00AO	2 TR	P.B. edificio principal (UPS)	
	Condensadora	Trane Mitsubishi	S/N	2 TR	Estacionamiento	
32	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento	
	Mini-split	Tempstar york	NZAE36AKA	3 TR	P.B. edificio principal (SITE)	
33	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento	
34	Mini-split	York	45655	3 TR	2do piso (DGA)	
35	Condensadora		AC036X1024A	3 TR	Azotea	
36	Mini-split	Carrier	S/N	1 TR	1ro piso Ángeles Verdes	
37	Mini-split	York	41225	3 TR	P.B. Informática	
					SUBTOTAL	
					I.V.A	
					TOTAL	

<u>INMUEBLE DE LA CALLE SCHILLER No. 138.</u>

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
38	Mini-split Condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	Estacionamiento E1	
	Evaporadora	Mitsubishi	PC36GK	3 TN	P.B. (Servidor)	
					SUBTOTAL	
					I.V.A	
					TOTAL	

ANEXO TECNICO

Que contiene las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado instalados en la Secretaría de Turismo" para el ejercicio fiscal 2023.

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario de Términos

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo; quien firmará con su efirma, a través del **"MFIJ"**, con ese carácter.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los **"SERVICIOS"** a contratar en amparo al **"CONTRATO MARCO"**.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la **"SECTUR"**
"ÁREA REQUIRENTE"	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales **"SECTUR"**
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales **"SECTUR"**
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del **"MFIJ"**
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el **"CONTRATO" específico** con la **"SECTUR".**
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, considerando cada una de las Partidas y Conceptos) que lo integran y que son objeto del mismo.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La **"SECTUR"** dentro de sus instalaciones, cuenta con equipos de aire acondicionado, los cuales requieren mantenimiento constante, motivo por el cual se requiere la contratación de una persona física o moral especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo a dichos equipos, con el objeto de mantenerlos en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS"

El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará trimestralmente en cada uno de los inmuebles, considerando las recomendaciones técnicas que se establecen de manera precisa en el presente **"ANEXO TÉCNICO".**

V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

No.	UBICACIÓN
1	Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580.
2	Calle Schiller No 138, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P.11570.
3	Viaducto Miguel Alemán No 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P.11800.

VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS "SERVICIOS".

El plazo y la vigencia para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de aire acondicionado de la **"SECTUR"**, serán contados a partir del día natural siguiente al de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Será a través de un **Contrato abierto en Presupuesto** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la **"LEY"** y 85 de su **"REGLAMENTO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto mínimo con IVA incluido	Presupuesto máximo con IVA incluido
$157,988.10	**$294,970.27**

VIII. METODOLOGÍA.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido y en los inmuebles de la **"SECTUR"**, los cuales se detallan en el **ANEXO I RELACIÓN DE INMUEBLES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO** del presente **"ANEXO TÉCNICO".**

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo, se deberá proporcionar de manera trimestral de conformidad con el calendario establecido en el **ANEXO II**, considerando las necesidades y características de cada equipo y teniendo como principal objetivo el prevenir posibles fallas, así como la

detención de desgastes que presente algún componente, debiéndose realizar para el mantenimiento preventivo los siguientes, los cuales serán enunciativos mas no limitativos.

a).- SERVICIO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT.

- Limpieza general.
- Limpieza de filtros de aire.
- Ajustes de control de temperatura.
- Mediciones de rutina, amperaje y voltaje.
- Revisión de carga de gas refrigerante.
- Limpieza de desagüe en la evaporadora.
- Checar enlace mecánico y electrónico de evaporadora o condensadora.
- Checar señal de encendido al compresor.
- Revisión de bujes en motores.
- Revisión de tuberías y sellado de fugas.
- Revisión de controles eléctricos.
- Eliminación de ruidos y vibraciones.
- Revisión de soportes.

b).- SERVICIO PREVENTIVO A UNIDADES LAVADORAS DE AIRE.

- Comprobar el voltaje de alimentación.
- Ajustar las conexiones eléctricas del motor.
- Lubricación de chumaceras y valeros.
- Alineación de bandas y poleas.
- Revisión de motor (re embobinado en caso de ser necesario).
- Lavado de filtros, charolas, esperas y cedazo.
- Revisión de controles.
- Limpiar la unidad exteriormente.
- Verificar la rotación de la turbina.
- Verificar las RPM del equipo.
- Verificar la correcta operación de la válvula flotador.
- Revisar el drenaje.
- Revisión de motobomba (cambio si es necesario).
- Cambio de agua, suministro de aromatizante y productos para tratamiento del agua.
- Tomas lecturas de voltaje y corrientes de operación.

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Si derivado de un mantenimiento preventivo el **"PROVEEDOR"** detecta que se debe realizar un servicio correctivo, el cual requiera la evacuación de la unidad o el desensamble de los compresores, sistemas de lubricación, cambio de componentes electrónicos principales o detección de fallas de control y fuerza, se deberá considerar las siguientes acciones:

- Desconectar el Interruptor principal de alimentación de la unidad que se va a intervenir colocar Etiqueta.
- Desmontar y desarmar el equipo para detectar la falla.
- Retirar con precaución la pieza deteriorada para evitar dañar cualquier otra pieza del equipo

- Checar el punto de corte y cierre de los dispositivos de control, de requerirse deberá de ajustarse según recomendaciones del proveedor.
- Cerrar circuito eléctrico.
- Verificar la operación de la unidad a plena carga y elaborar carta de mantenimiento.

Para el caso de la sustitución de compresores o evaporadores, el mantenimiento correctivo consistirá, cuando menos, en lo siguiente:

a).-Mini-Split (SUSTITUCION DE COMPRESOR)

- Recuperación de gas refrigerante
- Limpieza del sistema con agente limpiador 141 b. Revisión de hermeticidad del sistema con nitrógeno.
- Cambio de compresor de acuerdo con las especificaciones naturales del equipo o en su defecto de no ser existente el equivalente en calidad
- Cambio de tubería de refrigeración en caso de ser necesario.
- En caso de ser un capacitor, desenergizar el equipo, desinstalar el dañado y colocación de nuevo.
- Los componentes eléctricos que se lleguen a cambiar deberán ser de la misma capacidad que marque el equipo. Vacío hasta 600 micrones
- Carga de gas refrigerante

b).-Mini-Split (EVAPORADOR)

- En caso de ser la turbina, desmontaje y sustitución de acuerdo con especificaciones del equipo
- Colocación de rodamientos y lubricación de los mismos y puesta en marcha.
- Colocación de baterías (de ser necesario) para controles.
- Suministro de control remoto para el manejo de equipos, (de ser necesario) ya se al original o universal.
- En caso de ser un serpentín con daños equivalentes mayor a un 30%, se remplazará por un evaporador nuevo.

Cuando se requiera efectuar trabajos de mantenimiento correctivo que requieran la adquisición y/o suministro de refacciones y/o componentes, el **"PROVEEDOR"**, contará con 2 días hábiles para presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en primer instancia un diagnóstico y cotización por escrito que indique las condiciones en que se encuentra el equipo, las causas que originaron la falla o desperfecto y la solución propuesta para la reparación total hasta quedar en óptimas condiciones físico-operativas, así como el tiempo de reparación que se necesite. Una vez presentado este documento, el **"PROVEEDOR"**, deberá solicitar la autorización escrita por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** misma que no podrá tardar más de dos días hábiles, posteriores a la presentación del diagnóstico.

En el **ANEXO II** se encuentran descritas las **CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES** y la **ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, que deberá entregar el **"PROVEEDOR"**. Para las refacciones que se requieran sustituir, se deberá tomar como referencia el **ANEXO III** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**

IX. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO".**

X. GARANTÍA DE "SERVICIO".

Todas las refacciones y materiales que se suministren, por parte del **"PROVEEDOR"**, deberán ser nuevas y originales, de acuerdo con las marcas correspondientes a los equipos descritos en estas especificaciones técnicas, así como su traslado será por cuenta, cargo y riesgo el **"PROVEEDOR".**

- La garantía de refacciones y materiales serán de cuando menos 90 días naturales a partir de la instalación, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá anexar la garantía respectiva en la **hoja de servicio** que corresponda al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- Los materiales como solventes, lubricantes y grasas, serán suministrados por el **"PROVEEDOR"**, quedando prohibido el uso de productos combustibles e inflamables.
- En caso de falla de alguna pieza mayor, no incluida en el **ANEXO III CATÁLOGO DE PRECIOS DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO** y que se requiera sustitución o reparación, el **"PROVEEDOR"** deberá informar por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; con 2 días hábiles a partir de la eventualidad quien podrá autorizar dicha reparación o en su caso la sustitución de la pieza.

XI. TIEMPO DE RESPUESTA.

Para la atención de solicitudes por mantenimiento correctivo, el **"PROVEEDOR"** dispondrá de máximo 2 horas a partir del reporte que realizará vía telefónica o electrónica por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para que personal capacitado del **"PROVEEDOR"**, se presente y atienda dicha solicitud; para lo que a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la asignación deberá proporcionar el número telefónico para levantar reportes.

El **"PROVEEDOR"** se comprometerá a informar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el nombre y número telefónico de la persona que atenderá el **"SERVICIO"**, por correo electrónico a la dirección **rcruzc@sectur.gob.mx**, o vía telefónica al número 5530026300 Ext. 1170. En un horario de 08:00 a 19:00 hrs., de lunes a viernes. En caso de que no se atienda en el tiempo establecido, le serán aplicadas la penalización respectiva.

XII. CALIDAD DE LOS "SERVICIOS"

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad en la prestación de los **"SERVICIOS"** que se realicen conforme a estas especificaciones técnicas, con la más óptima y mejor calidad, con personal especializado y con amplia experiencia.

XIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda estrictamente estipulado que el personal encargado del **"SERVICIO"**, estará bajo la responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"** y por tanto, en ningún momento se considerará a la **"SECTUR"** como patrón sustituto, por lo que **"SECTUR"** no tendrá relación alguna de carácter

laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la **"SECTUR"**.

a).- Limpieza.
El personal del **"PROVEEDOR"**, realizará la recolección y retiro de desechos o desperdicios, que en su caso sean generados por el **"SERVICIO"**, debiéndose de limpiar cualquier parte del piso y/o muros de las instalaciones del inmueble que hayan quedado sucias.

El **"PROVEEDOR"**, observará durante el tiempo de vigencia de la prestación del **"SERVICIO"**, las normas de seguridad industrial e higiene, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, con el objeto de evitar accidentes que pudieran poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores o de terceros.

XIV. PERFIL DEL LICITANTE

Los **"LICITANTES"** que participen en el procedimiento de contratación de acuerdo al artículo 26 de la **"LEY"**, deberán considerar que la **"SECTUR"** requiere que cuenten con experiencia mínima de un año, asimismo sus actividades comerciales deberán estar relacionadas con el objeto de esta contratación; por lo que deberán acreditar en el procedimiento de contratación la documentación que a continuación se describe:

- Curriculum vitae del Licitante.
- Curriculum vitae de dos técnicos.

El **"PROVEEDOR"** será el responsable de contar con el personal necesario y suficiente para realizar los **"SERVICIOS"** de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado Programados conforme al **Anexo I, Calendario de la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

XV. REQUISITOS PARA EL "PROVEEDOR"

a) El personal que acuda a los inmuebles de la **"SECTUR"** deberá registrarse en cada uno de los inmuebles que preste el **"SERVICIO"** para su ingreso, deberá estar debidamente uniformado, portar su identificación en todo momento de la empresa que proporcione el **"SERVICIO"**.

b) El personal que asista a prestar a realizar los **"SERVICIOS"** de mantenimiento, deberá efectuar el trabajo con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.

c) El **"PROVEEDOR"** se encuentra obligado a registrar cada uno de los **"SERVICIOS"** que preste a la **"SECTUR"** mediante la **"Hoja de Servicio"**, la cual será proporcionada por el **"PROVEEDOR"** debidamente firmada y contener al menos lo siguiente:

- Fecha y hora del servicio. Inmueble donde se presta el **"SERVICIO"**.
- Tipo de **"SERVICIO"**.
- Acciones preventivas realizadas.

- Acciones correctivas realizadas.
- Mencionar y especificar las piezas que hayan sido sustituidos o reparados en el **"SERVICIO"**.
- Describirá a detalle las acciones realizadas, las posibles causas de la falla si es que fue un mantenimiento correctivo del servicio, así como recomendaciones para las posibles mejoras
- Nombre del Técnico e ingeniero responsables del **"SERVICIO"**.
- Personal por parte de la **"SECTUR"** que supervisó la realización del **"SERVICIO"**.
- Firma de Visto Bueno por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

XVI. ENTREGABLES

Las **hojas de servicio** y en su caso el diagnóstico y cotizaciones referidas en el numeral **VIII. METODOLOGÍA, 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO, penúltimo párrafo** , mismas que deberán ser entregadas en la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia en el inmueble ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Piso E-1, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, CP. 11580, Ciudad de México en un horario de 09.00 a 18:00, dentro de los 5 días hábiles siguientes a mes vencido al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien será el responsable de la verificación y aceptación de los **"SERVICIOS".**

El manifiesto por escrito que garantice por 90 días naturales las refacciones y materiales utilizado en los mantenimientos correctivos a los equipos de aire acondicionado.

XVII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**, la **"SECTUR"** pagará mediante mensualidades vencidas por los **"SERVICIOS"** devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado el **"CFDI"** correspondiente, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral ***XVI. ENTREGABLES,*** previa aceptación de los **"SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Previa formalización del **"CONTRATO"** y entrega de la garantía de cumplimiento.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la **Dirección General de Administración** su aplicación, para lo cual se notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

A). Penas convencionales

PENAS CONVENCIONALES	
La pena convencional que se aplicará cuando el proveedor incurra en retraso por la prestación del **"SERVICIO"** por cada día natural de retraso	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del **"CFDI"** del mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.

PENAS CONVENCIONALES	
Por no prestar los entregables establecidos en el presente anexo técnico	1% por cada día natural de atraso sobre el monto del **"CFDI"** del mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.

B) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los **"SERVICIOS"** conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO"**.

Las deducciones serán calculadas sobre los **"SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** de acuerdo a lo siguiente:

DEDUCTIVAS	
Por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los **"SERVICIOS"** correspondientes	Se aplicará el 0.1% por cada servicio prestado deficientemente sobre el monto del **"CFDI"** de mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.

XIX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la **"LEY"** y 103 de su **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**, una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente **"CONTRATO"**.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la **"SECTUR"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los **"SERVICIOS"** pactados en el **"CONTRATO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

XX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La **"SECTUR"** podrá cancelar la prestación de los **"SERVICIOS"** por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los **"SERVICIOS"** y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la **"SECTUR".**

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"SECTUR"** podrá dar por terminado anticipadamente el **"CONTRATO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los **"SERVICIOS"** originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"SECTUR"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **"CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **SFP**. En estos supuestos la **"SECTUR"** rembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"** correspondiente.

XXII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Los Licitantes como parte de su propuesta, deberá adjuntar escrito mediante el cual manifieste cumplir con las normas oficiales mexicanas que se enlistan a continuación, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad – prevención y protección contra incendios en los centros del trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de Protección Personal. Selección, uso y manejo, en los centros de trabajo.
NOM-023-ENER-2010	Eficiencia energética en acondicionadores y de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites método de prueba y etiquetado.
NOM-004-ENER-2014	Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP). Límites, métodos de prueba y etiquetado.

XXIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la presente contratación.

XXIV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

ELABORA

Lic. Roberto Cruz Campos
Jefe del Departamento de Mantenimiento e Intendencia

REVISA

Lic. Juan Roberto Rea Juárez
Subdirector de Control Vehicular

VALIDA

M.A.P. Ignacio Rodrigo Bravo Hernández
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

AUTORIZA

Luis Felipe Cangas Hernández
Director General de Administración

INELEC
Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V.

INELEC®
Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V.

ANEXO I

RELACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS INMUEBLES DONDE SE LLEVARÁ A CABO LOS "SERVICIOS" DE MANTENIMIENTO EN LA "SECTUR"

A) AVENIDA PRESIDENTE MASARYK No. 172.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)
2	Mini-split Condensadora	Trane	TTA60D300A1	5 TR	Azotea
	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9
3	Mini-split condensadora	Trane	2TTK0524G1P00AA	3 TR	terraza PISO 9
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9
4	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9
5	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9
6	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	PISO 1 (terraza) escaleras de emergencia
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	PISO 1 (informática)
7	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	e-1 estacionamiento
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	p. b. informática
8	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática
9	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano almacén de materiales
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática
10	Mini-split condensadora	Intensity	HWNC3OKF-3	1 TN	sótano
	Evaporadora	Intensity	S/N	1 TN	sótano informática (upc)
11	Mini-split condensadora	York	1.00003E+17	2TR	sótano
	Evaporadora	York	S/N	2TR	sótano informática (upc)

INELEC
Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
12	Mini-split condensadora	Trane	S/N	3TR	sótano almacén de materiales
	Evaporadora	Trane	S/N	3TR	informática DGTIC
13	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
14	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
15	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
16	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
17	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
18	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8
19	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
20	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
21	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
22	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
23	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
24	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
25	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
26	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
27	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8
28	Fan And Coil Condensadora	carrier	140943MY5F	3TR	PISO 8
	Evaporadora	carrier	S/N		PISO 8
29	Fan And Coil Condensadora	carrier	12502UH25F	3 TR	PISO 8
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	PISO 8
30	Fan And Coil Condensadora	carrier	S/N	3 TR	SALA EVA PISO 7

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	ESCALERA DE EMERGENCIA PISO 7

B) INMUEBLE DE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 81.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
31	Mini-split	Trane Mitsubishi	TTB024C00AO	2 TR	P.B. edificio principal (UPS)
	Condensadora	Trane Mitsubishi	S/N	2 TR	Estacionamiento
32	Mini-split	Tempstar york	NZAE36AKA	3 TR	P.B. edificio principal (SITE)
	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento
	Mini-split	Tempstar york	NZAE36AKA	3 TR	P.B. edificio principal (SITE)
33	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento
34	Mini-split	York	45655	3 TR	2do piso (DGA)
35	Condensadora		AC036X1024A	3 TR	Azotea
36	Mini-split	Carrier	S/N	1 TR	1ro piso Ángeles Verdes
37	Mini-split	York	41225	3 TR	P.B. Informática

C) INMUEBLE DE LA CALLE SCHILLER No. 138.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
38	Mini-split Condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	Estacionamiento E1
	Evaporadora	Mitsubishi	PC36GK	3 TN	P.B. (Servidor)

Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional S.A. de C.V.

INELEC
Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V.

ANEXO II

CALENDARIO PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA "SECTUR".

INMUEBLE	ABRIL	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
Presidente Masaryk No. 172, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11580, Ciudad de México	13-14-15	8-9-10	7-8-9	7-8-9
Schiller No. 138, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11570, Ciudad de México	20-21-22	15-16-17	14-15-16	14-15-16
Viaducto Miguel Alemán No. 81, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11800, Ciudad de México	27-28-29	22-23-24	21-22-23	20-21-22

El servicio se llevará a cabo en un horario de **9:00 a 20:00** horas.

En relación con el numeral **XVI. ENTREGABLES**, el **"PROVEEDOR"** queda obligado durante la vigencia de la prestación de los **"SERVICIOS"** cumplir con:

A. SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACEPTAR LOS "SERVICIOS"

Mensualmente al termino del mes de ocurrencia, el **"PROVEEDOR"** entregará:

1. Informe con evidencia fotográfica de los trabajos realizados, acompañados de un dictamen técnico de las acciones efectuadas.

B. CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES

- No se aceptará la entrega parcial de las hojas de servicio ni informes incompletos.
- Deberán ser legibles, sin enmendaduras o tachaduras, con excepción de aquellos datos que estén sujetos a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

REFACCIÓN	CAPACIDAD 2 T.R.	CAPACIDAD 3 T.R.
	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.
Compresor hermético rotativo		
Contactores,		
Relevadores		
Transformador		
Cables		
Terminales		
Filtro de aire		
Control de velocidad		
Control de temperatura		
Tablillas de control		
Tablilla relevadora		
Relevador		
Contactor		
Capacitor		
Timer		
Termostato		
Motor ventilador		
Motor Turbina		
Flechas		
Chumaceras, bujes, baleros		
Bandas		
Fusibles		
Sensor de temperatura		
Aspa de motor ventilador		
Aspa de motor turbina		
Válvula térmica de expansión		
Porta piedra deshidratadora		
Piedra deshidratadora		
Válvula liquida solenoide		
Tubos capilares		
Filtros deshidratadores		
Tubos de cobre de alta y baja presión		

Este listado será enunciativo más no limitativo.

ANEXO IV

PROPUESTA ECONOMICA

CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE "SECTUR".

PRECIOS A OFERTAR DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los precios a ofertar deberán ser fijos durante la vigencia del documento contractual.

INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE MASARYK No. 172.

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
1	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)	
2	Mini-split Condensadora	Trane	TTA60D300A1	5 TR	Azotea	
	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)	
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9	
3	Mini-split condensadora	Trane	2TTK0524G1P00AA	3 TR	terraza PISO 9	
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9	
4	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9	
5	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9	
6	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	PISO 1 (terraza) escaleras de emergencia	
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	PISO 1 (informática)	
7	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	e-1 estacionamiento	
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	p. b. informática	
8	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano	
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática	
9	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano almacén de materiales	
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática	
10	Mini-split condensadora	Intensity	HWNC3OKF-3	1 TN	sótano	
	Evaporadora	Intensity	S/N	1 TN	sótano informática (upc)	
11	Mini-split condensadora	York	1.00E+17	2TR	sótano	
	Evaporadora	York	S/N	2TR	sótano informática (upc)	
12	Mini-split condensadora	Trane	S/N	3TR	sótano almacén de materiales	
	Evaporadora	Trane	S/N	3TR	informática DGTIC	
13	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
14	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
15	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
16	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
17	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
18	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
19	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
20	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
21	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
22	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
23	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
24	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
25	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
26	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
27	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
28	Fan And Coil Condensadora	carrier	140943MY5F	3TR	PISO 8	
	Evaporadora	carrier	S/N		PISO 8	
29	Fan And Coil Condensadora	carrier	12502UH25F	3 TR	PISO 8	
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	PISO 8	
30	Fan And Coil Condensadora	carrier	S/N	3 TR	SALA EVA PISO 7	
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	ESCALERA DE EMERGENCIA PISO 7	
					SUBTOTAL	
					I.V.A	
					TOTAL	

B) <u>INMUEBLE DE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 81.</u>

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO

31	Mini-split	Trane Mitsubishi	TTB024C00AO	2 TR	P.B. edificio principal (UPS)	
	Condensadora	Trane Mitsubishi	S/N	2 TR	Estacionamiento	
32	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento	
	Mini-split	Tempstar york	NZAE36AKA	3 TR	P.B. edificio principal (SITE)	
33	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento	
34	Mini-split	York	45655	3 TR	2do piso (DGA)	
35	Condensadora		AC036X1024A	3 TR	Azotea	
36	Mini-split	Carrier	S/N	1 TR	1ro piso Ángeles Verdes	
37	Mini-split	York	41225	3 TR	P.B. Informática	
					SUBTOTAL	
					I.V.A	
					TOTAL	

INMUEBLE DE LA CALLE SCHILLER No. 138.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
38	Mini-split Condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	Estacionamiento E1	
	Evaporadora	Mitsubishi	PC36GK	3 TN	P.B. (Servidor)	
					SUBTOTAL	
					I.V.A	
					TOTAL	

ATENTAMENTE

ALFREDO SANCHEZ ARELLANO

REPRESENTANTE LEGAL

INELEC®
Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V.

PROPUESTA TÉCNICA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS

<table>
<tr><th>Partida</th><th>Descripción de los Servicios
Características solicitadas por la CONVOCANTE</th><th>Características ofertadas por el licitante</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>ÚNICA</td><td>
El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará trimestralmente en cada uno de los inmuebles, considerando las recomendaciones técnicas que se establecen de manera precisa en el ANEXO TÉCNICO.

Lugares donde se prestará el "SERVICIO":

<table>
<tr><th>No.</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Calle Schiller No 138, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P.11570.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Viaducto Miguel Alemán No 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P.11800.</td></tr>
</table>
Para la realización del "SERVICIO", el "PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente:

<u>1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</u>

El mantenimiento preventivo, se deberá proporcionar de manera trimestral de conformidad con el calendario establecido en el ANEXO II, considerando las necesidades y características de cada equipo y teniendo como principal objetivo el prevenir posibles fallas, así como la detención de desgastes que presente algún componente, debiéndose realizar para el mantenimiento preventivo los siguientes, los cuales serán enunciativos mas no limitativos.

SERVICIO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT.

• Limpieza general.
• Limpieza de filtros de aire.
• Ajustes de control de temperatura.
• Mediciones de rutina, amperaje y voltaje.
• Revisión de carga de gas refrigerante.
• Limpieza de desagüe en la evaporadora.
• Checar enlace mecánico y electrónico de evaporadora o condensadora.
• Checar señal de encendido al compresor.
• Revisión de bujes en motores.
• Revisión de tuberías y sellado de fugas.
• Revisión de controles eléctricos.
• Eliminación de ruidos y vibraciones.
• Revisión de soportes.

b).- SERVICIO PREVENTIVO A UNIDADES LAVADORAS DE AIRE.

• Comprobar el voltaje de alimentación.
• Ajustar las conexiones eléctricas del motor.
</td><td>
El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará trimestralmente en cada uno de los inmuebles, considerando las recomendaciones técnicas que se establecen de manera precisa en el ANEXO TÉCNICO.

Lugares donde se prestará el "SERVICIO":

<table>
<tr><th>No.</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Avenida Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11580.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Calle Schiller No 138, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P.11570.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Viaducto Miguel Alemán No 81, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C.P.11800.</td></tr>
</table>
Para la realización del "SERVICIO", el "PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente:

<u>1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</u>
El mantenimiento preventivo, se deberá proporcionar de manera trimestral de conformidad con el calendario establecido en el ANEXO II, considerando las necesidades y características de cada equipo y teniendo como principal objetivo el prevenir posibles fallas, así como la detención de desgastes que presente algún componente, debiéndose realizar para el mantenimiento preventivo los siguientes, los cuales serán enunciativos mas no limitativos.
SERVICIO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT.
• Limpieza general.
• Limpieza de filtros de aire.
• Ajustes de control de temperatura.
• Mediciones de rutina, amperaje y voltaje.
• Revisión de carga de gas refrigerante.
• Limpieza de desagüe en la evaporadora.
• Checar enlace mecánico y electrónico de evaporadora o condensadora.
• Checar señal de encendido al compresor.
• Revisión de bujes en motores.
• Revisión de tuberías y sellado de fugas.
• Revisión de controles eléctricos.
• Eliminación de ruidos y vibraciones.
• Revisión de soportes.

b).- SERVICIO PREVENTIVO A UNIDADES LAVADORAS DE AIRE.

• Comprobar el voltaje de alimentación.
</td><td>Servicio</td><td>1</td></tr>
</table>

- Lubricación de chumaceras y valeros.
- Alineación de bandas y poleas.
- Revisión de motor (re embobinado en caso de ser necesario).
- Lavado de filtros, charolas, esperas y cedazo.
- Revisión de controles.
- Limpiar la unidad exteriormente.
- Verificar la rotación de la turbina.
- Verificar las RPM del equipo.
- Verificar la correcta operación de la válvula flotador.
- Revisar el drenaje.
- Revisión de motobomba (cambio si es necesario).
- Cambio de agua, suministro de aromatizante y productos para tratamiento del agua.
- Tomas lecturas de voltaje y corrientes de operación.

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Si derivado de un mantenimiento preventivo el **"PROVEEDOR"** detecta que se debe realizar un servicio correctivo, el cual requiera la evacuación de la unidad o el desensamble de los compresores, sistemas de lubricación, cambio de componentes electrónicos principales o detección de fallas de control y fuerza, se deberá considerar las siguientes acciones:

- Desconectar el Interruptor principal de alimentación de la unidad que se va a intervenir colocar Etiqueta.
- Desmontar y desarmar el equipo para detectar la falla.
- Retirar con precaución la pieza deteriorada para evitar dañar cualquier otra pieza del equipo
- Checar el punto de corte y cierre de los dispositivos de control, de requerirse deberá de ajustarse según recomendaciones del proveedor.
- Cerrar circuito eléctrico.
- Verificar la operación de la unidad a plena carga y elaborar carta de mantenimiento.

Para el caso de la sustitución de compresores o evaporadores, el mantenimiento correctivo consistirá, cuando menos, en lo siguiente:

a).-Mini-Split (SUSTITUCION DE COMPRESOR)

- Recuperación de gas refrigerante
- Limpieza del sistema con agente limpiador 141 b. Revisión de hermeticidad del sistema con nitrógeno.
- Cambio de compresor de acuerdo con las especificaciones naturales del equipo o en su defecto de no ser existente el equivalente en calidad
- Cambio de tubería de refrigeración en caso de ser necesario.
- En caso de ser un capacitor, desenergizar el equipo, desinstalar el dañado y colocación de nuevo.
- Ajustar las conexiones eléctricas del motor.
- Lubricación de chumaceras y valeros.
- Alineación de bandas y poleas.
- Revisión de motor (re embobinado en caso de ser necesario).
- Lavado de filtros, charolas, esperas y cedazo.
- Revisión de controles.
- Limpiar la unidad exteriormente.
- Verificar la rotación de la turbina.
- Verificar las RPM del equipo.
- Verificar la correcta operación de la válvula flotador.
- Revisar el drenaje.
- Revisión de motobomba (cambio si es necesario).
- Cambio de agua, suministro de aromatizante y productos para tratamiento del agua.
- Tomas lecturas de voltaje y corrientes de operación.

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Si derivado de un mantenimiento preventivo el **"PROVEEDOR"** detecta que se debe realizar un servicio correctivo, el cual requiera la evacuación de la unidad o el desensamble de los compresores, sistemas de lubricación, cambio de componentes electrónicos principales o detección de fallas de control y fuerza, se deberá considerar las siguientes acciones:

Desconectar el Interruptor principal de alimentación de la unidad que se va a intervenir colocar Etiqueta.
Desmontar y desarmar el equipo para detectar la falla.
Retirar con precaución la pieza deteriorada para evitar dañar cualquier otra pieza del equipo
Checar el punto de corte y cierre de los dispositivos de control, de requerirse deberá de ajustarse según recomendaciones del proveedor.
Cerrar circuito eléctrico.
Verificar la operación de la unidad a plena carga y elaborar carta de mantenimiento.

Para el caso de la sustitución de compresores o evaporadores, el mantenimiento correctivo consistirá, cuando menos, en lo siguiente:

a).-Mini-Split (SUSTITUCION DE COMPRESOR)

- Recuperación de gas refrigerante
- Limpieza del sistema con agente limpiador 141 b. Revisión de hermeticidad del sistema con nitrógeno.
- Cambio de compresor de acuerdo con las especificaciones naturales del equipo o en su defecto de no ser existente el equivalente en calidad
- Cambio de tubería de refrigeración en caso de ser necesario.

	• Los componentes eléctricos que se lleguen a cambiar deberán ser de la misma capacidad que marque el equipo. Vacío hasta 600 micrones • Carga de gas refrigerante **b)**.-Mini-Split (EVAPORADOR) • En caso de ser la turbina, desmontaje y sustitución de acuerdo con especificaciones del equipo • Colocación de rodamientos y lubricación de los mismos y puesta en marcha. • Colocación de baterías (de ser necesario) para controles. • Suministro de control remoto para el manejo de equipos, (de ser necesario) ya se al original o universal. • En caso de ser un serpentín con daños equivalentes mayor a un 30%, se remplazará por un evaporador nuevo. Cuando se requiera efectuar trabajos de mantenimiento correctivo que requieran la adquisición y/o suministro de refacciones y/o componentes, el **"PROVEEDOR"**, contará con 2 días hábiles para presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en primer instancia un diagnóstico y cotización por escrito que indique las condiciones en que se encuentra el equipo, las causas que originaron la falla o desperfecto y la solución propuesta para la reparación total hasta quedar en óptimas condiciones físico-operativas, así como el tiempo de reparación que se necesite. Una vez presentado este documento, el **"PROVEEDOR"**, deberá solicitar la autorización escrita por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** misma que no podrá tardar más de dos días hábiles, posteriores a la presentación del diagnóstico. En el **ANEXO II** se encuentran descritas las **CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES** y la **ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, que deberá entregar el **"PROVEEDOR"**. Para las refacciones que se requieran sustituir, se deberá tomar como referencia el **ANEXO III** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**	• En caso de ser un capacitor, desenergizar el equipo, desinstalar el dañado y colocación de nuevo. • Los componentes eléctricos que se lleguen a cambiar deberán ser de la misma capacidad que marque el equipo. Vacío hasta 600 micrones • Carga de gas refrigerante **b)**.-Mini-Split (EVAPORADOR) • En caso de ser la turbina, desmontaje y sustitución de acuerdo con especificaciones del equipo • Colocación de rodamientos y lubricación de los mismos y puesta en marcha. • Colocación de baterías (de ser necesario) para controles. • Suministro de control remoto para el manejo de equipos, (de ser necesario) ya se al original o universal. • En caso de ser un serpentín con daños equivalentes mayor a un 30%, se remplazará por un evaporador nuevo. Cuando se requiera efectuar trabajos de mantenimiento correctivo que requieran la adquisición y/o suministro de refacciones y/o componentes, el **"PROVEEDOR"**, contará con 2 días hábiles para presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en primer instancia un diagnóstico y cotización por escrito que indique las condiciones en que se encuentra el equipo, las causas que originaron la falla o desperfecto y la solución propuesta para la reparación total hasta quedar en óptimas condiciones físico-operativas, así como el tiempo de reparación que se necesite. Una vez presentado este documento, el **"PROVEEDOR"**, deberá solicitar la autorización escrita por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** misma que no podrá tardar más de dos días hábiles, posteriores a la presentación del diagnóstico. En el **ANEXO II** se encuentran descritas las **CONDICIONES PARA ACEPTAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES** y la **ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, que deberá entregar el **"PROVEEDOR"**. Para las refacciones que se requieran sustituir, se deberá tomar como referencia el **ANEXO III** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**		

Mi representada manifiesta que la presente oferta técnica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento hasta, por lo menos, noventa días posteriores a su conclusión.

ATENTAMENTE
INGENIERIA ELECTROMECANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V

ALFREDO SANCHEZ ARELLANO
Representante Legal

INELEC®
Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V.

PROPUESTA ECONOMICA

FECHA: 18/04/2023
COTIZACIÓN NÚMERO: GAE17423639

SECRETARÍA DE TURISMO
Presente. -

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ME PERMITO PRESENTAR A USTED LA SIGUIENTE COTIZACIÓN POR **(DESCRIPCIÓN GENÉRICA).** CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRONICA No. **AA-21-510-021000999-N-30-2023:**

INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE MASARYK No. 172.

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
1	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)	$300.00
2	Mini-split Condensadora	Trane	TTA60D300A1	5 TR	Azotea	$900.00
	Evaporadora	Trane	MCX060E10RBA	5 TR	PISO 9 (tesoros coloniales)	
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9	
3	Mini-split condensadora	Trane	2TTK0524G1P00AA	3 TR	terraza PISO 9	$600.00
	Evaporadora	Trane	2MCW0524G1000AA	3 TR	mundo maya p,9	
4	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9	$300.00
5	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TR	terraza PISO 9	$300.00
6	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	PISO 1 (terraza) escaleras de emergencia	$600.00
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	PISO 1 (informática)	
7	Mini-split condensadora	York	AC036X1024A	3 TN	e-1 estacionamiento	$600.00
	Evaporadora	York	YOKKA36FS-AFH	3 TN	p. b. informática	
8	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano	$600.00
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática	
9	Mini-split condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	sótano almacén de materiales	$600.00
	Evaporadora	Mitsubishi		3 TN	P.B. informática	
10	Mini-split condensadora	Intensity	HWNC3OKF-3	1 TN	sótano	$600.00
	Evaporadora	Intensity	S/N	1 TN	sótano informática (upc)	
11	Mini-split condensadora	York	1.00E+17	2TR	sótano	$600.00
	Evaporadora	York	S/N	2TR	sótano informática (upc)	
12	Mini-split condensadora	Trane	S/N	3TR	sótano almacén de materiales	$600.00
	Evaporadora	Trane	S/N	3TR	informática DGTIC	
13	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
14	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
15	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
16	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	$600.00

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
17	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
18	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 TR	PISO 8	
19	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
20	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
21	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
22	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
23	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
24	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
25	Mini-split condensadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Mirage	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
26	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
27	Mini-split condensadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	Carrier	S/N	1 1/2 TR	PISO 8	
28	Fan And Coil Condensadora	carrier	140943MY5F	3TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	carrier	S/N		PISO 8	
29	Fan And Coil Condensadora	carrier	12502UH25F	3 TR	PISO 8	$600.00
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	PISO 8	
30	Fan And Coil Condensadora	carrier	S/N	3 TR	SALA EVA PISO 7	$600.00
	Evaporadora	carrier	S/N	3 TR	ESCALERA DE EMERGENCIA PISO 7	
					SUBTOTAL	$17,400.00
					I.V.A	$2,784.00
					TOTAL	$20.184.00

B) INMUEBLE DE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 81.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
31	Mini-split	Trane Mitsubishi	TTB024C00AO	2 TR	P.B. edificio principal (UPS)	$300.00
	Condensadora	Trane Mitsubishi	S/N	2 TR	Estacionamiento	
32	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento	$300.00
	Mini-split	Tempstar york	NZAE36AKA	3 TR	P.B. edificio principal (SITE)	
33	Condensadora	Tempstar york	S/N	3 TR	Estacionamiento	$300.00
34	Mini-split	York	45655	3 TR	2do piso (DGA)	$300.00
35	Condensadora		AC036X1024A	3 TR	Azotea	$300.00
36	Mini-split	Carrier	S/N	1 TR	1ro piso Ángeles Verdes	$300.00

37	Mini-split	York	41225	3 TR	P.B. Informática	$300.00
					SUBTOTAL	$2,100.00
					I.V.A	$336.00
					TOTAL	$2,436.00

INMUEBLE DE LA CALLE SCHILLER No. 138.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	COSTO
38	Mini-split Condensadora	Mitsubishi	PUG36CKB	3 TN	Estacionamiento E1	$600.00
	Evaporadora	Mitsubishi	PC36GK	3 TN	P.B. (Servidor)	
					SUBTOTAL	$600.00
					I.V.A	$96.00
					TOTAL	$696.00

CATÁLOGO DE PRECIOS DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

REFACCIÓN	CAPACIDAD 2 T.R.	CAPACIDAD 3 T.R.
	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.
Compresor hermético rotativo	$12,600.00	$13,860.00
Contactores,	$950.00	$1,045.00
Relevadores	$800.00	$880.00
Transformador	$560.00	$616.00
Cables	$250.00	$275.00
Terminales	$250.00	$275.00
Filtro de aire	$950.00	$1,045.00
Control de velocidad	$1,300.00	$1,430.00
Control de temperatura	$600.00	$660.00
Tablillas de control	$400.00	$440.00
Tablilla relevadora	$400.00	$440.00
Relevador	$800.00	$880.00
Contactor	$950.00	$1,045.00
Capacitor	$800.00	$880.00
Timer	$950.00	$1,045.00
Termostato	$680.00	$748.00
Motor ventilador	$4,530.00	$4,983.00
Motor Turbina	$3,860.00	$4,246.00
Flechas	$3,100.00	$3,410.00
Chumaceras, bujes, baleros	$2,425.00	$2,667.50
Bandas	$600.00	$660.00
Fusibles	$450.00	$495.00
Sensor de temperatura	$600.00	$660.00
Aspa de motor ventilador	$4,125.00	$4,537.50
Aspa de motor turbina	$3,980.00	$4,378.00
Válvula térmica de expansión	$600.00	$660.00
Porta piedra deshidratadora	$890.00	$979.00

REFACCIÓN	CAPACIDAD 2 T.R.	CAPACIDAD 3 T.R.
	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.	COSTO INCLUYENDO I.V.A. Y MANO DE OBRA.
Piedra deshidratadora	$700.00	$770.00
Válvula liquida solenoide	$4,600.00	$5,060.00
Tubos capilares	$3,900.00	$4,290.00
Filtros deshidratadores	$1,200.00	$1,320.00
Tubos de cobre de alta y baja presión	$4,200.00	$4,620.00

Este listado será enunciativo más no limitativo.

La proposición presentada asciende a un monto, antes de IVA de: **$160,800.00 CIENTO SECENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS,** más el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado a la Secretaría de Turismo en los términos de la Ley de la materia.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en

- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE MASARYK No. 172.
- INMUEBLE DE VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN No. 81.
- INMUEBLE DE LA CALLE SCHILLER No. 138.

PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: ABRIL-DICIEMBRE 2023
CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES
CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIJOS EN **MONEDA NACIONAL**
CONDICIÓN DE ENTREGA: NO APLICA
VIGENCIA DE LA COTIZACION: 90 DIAS

NOTA: LA PROPOSICIÓN DEBE ESTAR ELABORADA EN IDIOMA ESPAÑOL

Mi representada manifiesta que la presente oferta económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de licitación hasta, por lo menos, noventa días posteriores a su conclusión.

ATENTAMENTE

INGENIERIA ELECTROMECANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V

ALFREDO SANCHEZ ARELLANO
Representante Legal